

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Pública

223100-29

Informe del Comité Evaluador de recomendación de adjudicación

Fecha: 10 de noviembre de 2025
Hora: 8:00 am
Lugar: Reunión virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams

1

Asistentes: Marcela Castro Macías - Directora de Asuntos Contractuales y Krisly Tatiana Amaya Osorio - Profesional Dirección de Asuntos Contractuales, evaluadores jurídicos.

Alejandro Álvarez González - Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. y Harold David González Castaño - Profesional Dirección Administrativa y Financiera, evaluadores técnicos y económicos.

Erika Nathalia Jaramillo Guerrero - Profesional Dirección de Asuntos Contractuales, evaluador económico.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

"Proveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos del Concejo de Bogotá."

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$31.496.850)**.

El presupuesto asignado al proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265 del 25 de septiembre de 2025, Rubro presupuestal: O2120201003083899998 (Artículos n.c.p. para escritorio y oficina), por valor de \$31.496.850, vigencia: 2025.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Los integrantes del Comité Evaluador se reunieron con el fin de consolidar el informe final sobre la evaluación de la oferta económica con el menor precio y la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

Para tal efecto se realizó un recuento del proceso, el cual se resume así:

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El día 2 de octubre de 2025, se publicó en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la invitación pública.

Durante el término de publicación de la Invitación Pública se recibieron observaciones por parte de las empresas MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU y P&S SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, a las cuales se les dio respuesta el día 9 de octubre de 2025 a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 9 de octubre de 2025, se publicó el aviso mediante el cual se informó que solo se recibió oportunamente una manifestación de interés para limitar la convocatoria por parte del interesado: LA COLMENA M&F S.A.S., por consiguiente, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, el presente proceso de selección no tendrá limitación a Mipyme colombianas y, en consecuencia, podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública. Además de ello, se precisó que el interesado INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA presentó la manifestación de interés de limitación a mipyme el 7 de octubre a las 3:54 PM, es decir, por fuera del término establecido en el cronograma del proceso de contratación para tal fin, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015..

El 14 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m., fecha establecida para el cierre del proceso, presentaron propuestas las siguientes personas jurídicas:

	PROPONENTE	VALOR
12	AOC SOLUCIONES S.A.S	\$21.068.895
9	GROUP SERVICES S.A.S.	\$24.315.000
3	AYB INC SAS	\$24.500.275
18	IMPORMAQUINAS OUTSOURCING S.A.S	\$26.175.000
8	LA COLMENA M&F SAS	\$26.200.000
10	NOSTOS COMPANY SAS	\$26.772.200
17	COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S.	\$27.061.195
2	FUNDACIÓN SOCIAL HORMIGUITA	\$27.402.245
16	GRUPO CAF TECNOLOGIA	\$27.490.000
6	HECTOR GARCIA GONZALEZ	\$27.800.000
13	MACRO SUMINISTROS S.A.S.	\$28.340.000
15	HAC GROUP SAS	\$28.347.040
7	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	\$28.379.000
14	CIBER PRO SAS	\$28.570.000
11	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.	\$28.766.530
1	P&S SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	\$29.137.750
4	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$29.292.060
5	ABM COLOMBIA S.A.S.	\$31.440.000

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. (...)”

De igual manera el numeral 3.1 “EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES” del complemento de la Invitación Pública, determina:

“De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la presente Invitación Pública a la oferta presentada con el menor precio. (...)”

Conforme a lo establecido en el numeral “3.1 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES” y de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la presente Invitación Pública a la oferta presentada con el menor precio y realizó la verificación aritmética.

Teniendo en cuenta el numeral 3.5. VERIFICACIÓN DEL PROPONENTE CON LA OFERTA DEL MENOR PRECIO, se efectuó corrección aritmética, teniendo en cuenta que el numeral expresa:

*Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. **En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones**, de la siguiente manera:*

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.”

Así las cosas, a las propuestas 3. AYB INC SAS y 1. P&S SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, se les efectuó corrección aritmética debido a que las mismas contaban con decimales en su valor unitario.

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez verificadas y efectuadas las correspondientes correcciones aritméticas a las ofertas, la oferta del proveedor **AOC SOLUCIONES S.A.S.**, corresponde a la de menor valor (\$21.068.895).

Así las cosas, los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, de acuerdo con sus competencias, realizaron la verificación de la documentación habilitante de orden jurídico y técnico del proponente **AOC SOLUCIONES S.A.S.**, considerando necesario requerir al citado proponente con el fin de que subsanaran documentos de carácter habilitante jurídico y técnico, así como solicitar explicaciones en relación con el valor ofertado, para lo cual a través de la Dirección de Asuntos Contractuales se solicitó mediante escrito remitido por mensaje en la plataforma del SECOP II el día 16 de octubre de 2025, la subsanación respectiva.

En respuesta al citado requerimiento el proponente por medio de mensaje remitido a través de la plataforma del SECOP II el día 17 de octubre de 2025 a las 11:34 AM y 1:51 PM allega los documentos con los que pretende subsanar.

El Comité Evaluador procedió a verificar los documentos remitidos por el proponente **AOC SOLUCIONES S.A.S.**, y se publicó, el día 20 de octubre de 2025, a través de la plataforma SECOP II los informes respectivos, considerando que el proponente cumple jurídica y económicamente, pero no cumple técnicamente. Al informe de evaluación se le dio traslado por el término de un (1) día hábil, sin que se recibiera durante este lapso las subsanaciones respectivas; por tal razón, en virtud del numeral 4.5 del complemento de la invitación pública, se rechazó la propuesta.

Posteriormente, los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, de acuerdo con sus competencias, procedieron a efectuar la verificación de la documentación habilitante de la segunda oferta de menor valor presentada por el proponente **GROUP SERVICES S.A.S.** (\$24.315.000), considerando necesario requerir al citado proponente con el fin de que subsanaran documentos de carácter habilitante jurídico y técnico, así como solicitar explicaciones en relación con el valor ofertado, para lo cual a través de la Dirección de Asuntos Contractuales se solicitó mediante escrito remitido por mensaje en la plataforma del SECOP II el día 22 de octubre de 2025, la subsanación respectiva.

Una vez cumplido el término otorgado, el proponente **GROUP SERVICES S.A.S.** no allegó ningún documento de subsanación ni de explicación del valor de su oferta, por lo cual, el Comité Evaluador publicó, el día 24 de octubre de 2025, a través de la plataforma SECOP II los informes respectivos, considerando que el proponente no cumple jurídica, técnica ni económicamente. Al informe de evaluación se le dio traslado por el término de un (1) día hábil, sin que se recibiera durante este lapso las subsanaciones respectivas; por tal razón, en virtud del numeral 4.5 del complemento de la invitación pública, se rechazó la propuesta.

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Posteriormente, los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, de acuerdo con sus competencias, procedieron a efectuar la verificación de la documentación habilitante de la tercera oferta de menor valor presentada por el proponente **AYB INC S.A.S.** (\$24.500.275), considerando necesario requerir al citado proponente con el fin de que subsanaran documentos de carácter habilitante jurídico y técnico, así como solicitar explicaciones en relación con el valor ofertado, para lo cual a través de la Dirección de Asuntos Contractuales se solicitó mediante escrito remitido por mensaje en la plataforma del SECOP II el día 27 de octubre de 2025, la subsanación respectiva.

En respuesta al citado requerimiento el proponente por medio de mensaje remitido a través de la plataforma del SECOP II el día 28 de octubre de 2025 a las 4:37 PM allega los documentos con los que pretende subsanar.

El Comité Evaluador procedió a verificar los documentos remitidos por el proponente **AYB INC S.A.S.**, y se publicó, el día 29 de octubre de 2025, a través de la plataforma SECOP II los informes respectivos, considerando que el proponente cumple jurídica y económicamente, pero no cumple técnicamente. Al informe de evaluación se le dio traslado por el término de un (1) día hábil, sin que se recibiera durante este lapso las subsanaciones respectivas; por tal razón, en virtud del numeral 4.5 del complemento de la invitación pública, se rechazó la propuesta.

Así las cosas, los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, de acuerdo con sus competencias, procedieron a efectuar la verificación de la documentación habilitante de la cuarta oferta de menor valor presentada por el proponente **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.** (\$26.175.000), considerando necesario requerir al citado proponente con el fin de que subsanaran documentos de carácter habilitante jurídico y técnico, para lo cual a través de la Dirección de Asuntos Contractuales se solicitó mediante escrito remitido por mensaje en la plataforma del SECOP II el día 30 de octubre de 2025, la subsanación respectiva.

Una vez cumplido el término otorgado, el proponente **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.**, no allegó ningún documento de subsanación, por lo cual, el Comité Evaluador publicó, el día 04 de noviembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II los informes respectivos, considerando que el proponente cumple económicamente, pero no cumple jurídica, ni técnicamente. Al informe de evaluación se le dio traslado por el término de un (1) día hábil, sin que se recibiera durante este lapso las subsanaciones respectivas; por tal razón, en virtud del numeral 4.5 del complemento de la invitación pública, se rechazó la propuesta.

Finalmente, los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, de acuerdo con sus competencias, procedieron a efectuar la verificación de la documentación habilitante de la quinta oferta de menor valor presentada por el proponente **LA COLMENA M&F S.A.S.**, considerando necesario requerir al citado proponente con el fin de que subsanaran documentos de carácter habilitante jurídico, para lo cual a través de la Dirección de Asuntos Contractuales se solicitó mediante escrito remitido por mensaje

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

en la plataforma del SECOP II el día 05 de noviembre de 2025, la subsanación respectiva.

En respuesta al citado requerimiento el proponente por medio de mensaje remitido a través de la plataforma del SECOP II el día 05 de noviembre de 2025 a las 4:41 PM allega documento con el que pretende subsanar.

Por tanto, los Comités Jurídico, Técnico y Económico procedieron a revisar los documentos presentados y a emitir sus correspondientes informes.

Según el informe de verificación de requisitos jurídicos habilitantes sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el numeral 3.2.1 de la Invitación Pública, se determinó que el proponente **LA COLMENA M&F S.A.S.** se encuentra habilitado jurídicamente.

De acuerdo con el informe de verificación de requisitos técnicos habilitantes sobre los documentos de contenido técnico señalados en el numeral 3.2.2 de la Invitación Pública, se determinó que el proponente **LA COLMENA M&F S.A.S.** se encuentra habilitado técnicamente.

Así mismo, el Comité Evaluador Económico, determinó en el respectivo informe que, conforme con los cálculos y verificaciones realizadas, se concluye que la propuesta del proponente **LA COLMENA M&F S.A.S.** no se enmarca en un posible caso de precios artificialmente bajos, por lo que no se requiere solicitar justificación adicional ni se identifican elementos que puedan comprometer la adecuada prestación del servicio objeto de contratación. Así las cosas, el proponente encuentra habilitado económicamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación estuvieron publicados y a disposición de los proponentes por un término de un (1) día hábil, esto es, hasta el 07 de noviembre de 2025, a efectos de que se presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes, término dentro del cual no se recibió observación alguna.

Así mismo, es importante señalar que el numeral 5.2 “VALOR DEL CONTRATO” de la Invitación Pública, dispone:

“El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección.

No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda.”

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, los integrantes del Comité Evaluador ratifican en todo, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación publicados en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en consecuencia, el consolidado del informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la oferta económica con el menor valor es el siguiente:

7

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
LA COLMENA M&F S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	\$26.200.000

Como consecuencia de lo anterior, y consolidado el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la oferta económica con el menor precio, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-0065-2025, cuyo objeto es el “Proveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos del Concejo de Bogotá”, al proponente **LA COLMENA M&F S.A.S.**, con NIT 901.256.176-5, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.200.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y por un plazo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía que ampara el contrato; **en todo caso, este plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.**

Se da por terminada la reunión a las 08:30 a.m. y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

MARCELA CASTRO MACÍAS
Directora de Asuntos Contractuales
Evaluadora Jurídica

KRISLY TATIANA AMAYA OSORIO
Prof. Dirección Asuntos Contractuales
Evaluadora Jurídica

ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá
Evaluador Técnico y Económico

HAROLD DAVID GONZÁLEZ CASTAÑO
Prof. Dirección Administrativa y Financiera
Evaluador Técnico y Económico

ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO
Prof. Dirección de Asuntos Contractuales
Evaluadora Económica